

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



Acta de Audiencia Pública celebrada dentro del proceso ordinario adelantado por JAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ BALLESTEROS contra COLPENSIONES Y OTROS

Radicación. 11001310503720190049600

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.

Bogotá D.C, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Hora de inicio: 8:15 pm – 12:50 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL TRASLADO de traslado que efectuó el demandante señor JAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ BALLESTEROS del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por PORVENIR S.A., que tuvo como fecha de suscripción el 24 de marzo de 2000, por las razones expuestas en la parte motiva, y en consecuencia, establecer que la afiliación válida de la demandante corresponde al régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. a transferir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con bonos pensionales, rendimientos financieros, de conformidad con la parte motiva de la decisión.

TERCERO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a admitir el traslado de régimen pensional del señor JAIRO DE JESÚS GONZÁLEZ BALLESTEROS, y a ACEPTAR los valores que remita la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en los términos anteriormente expuestos en el numeral segundo de la decisión.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: CONDENAR a la demandada PORVENIR S.A. en costas a favor del demandante, por secretaría tásense, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV. Sin costas para Protección S.A. y COLPENSIONES.

SEXTO: COMPULSAR copias con destino a la Fiscalía General de la Nación para que investigue los hechos aquí narrados, relacionados con la posible suplantación de firma del actor y los efectos legales que de allí se predicen; para tal efecto, se remitirán todas las piezas procesales pertinentes para que se determine si hay lugar a ejercer la acción penal por parte del Estado por los hechos narrados por el actor, relacionados con el formulario de afiliación suscrito con la AFP Santander.

SEPTIMO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Notificado en estrados.

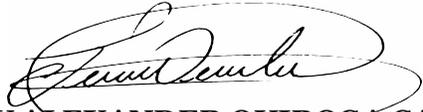
RECURSO:

Se conceden recursos de apelación interpuestos por las demandadas en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente. Igualmente, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Quiroga', written in a cursive style with a large initial 'F'.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO